

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-00131**

Teniendo en cuenta que lo manifestado por el apoderado y el representante legal de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **DIDIA RONDON PRIETO, POR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>68</u> Hoy <u>18-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|---|